

Primero.—Homologar el colector modelo «Ges», fabricado y presentado por la Empresa «General Energía Solar», de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), con el número de homologación PS 11/83.

Segundo.—La homologación se concede por un periodo de vigencia de dos años.

Tercero.—Para todos los paneles solares que se fabriquen a partir de este modelo homologado, se dará cumplimiento a lo especificado en los artículos 9.º, 11 y 12, del Real Decreto 891/1980, de 14 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid 23 de junio de 1983.—La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

Sres. Directores generales del Ministerio de Industria y Energía.

22858

RESOLUCION de 30 de junio de 1983, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza la ampliación de la subestación transformadora «Toledo» a 132/45/15 KV, solicitada por «Hidroeléctrica Española, S. A.».

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de este Ministerio en Toledo a instancia de «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 3, solicitando autorización para ampliar una subestación transformadora de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1968, sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la ampliación de la subestación transformadora «Toledo» situada en el kilómetro 47,720 de la carretera provincial de Toledo a Cuesta de la Reina y cuya autorización para su establecimiento fue concedida por resolución de esta Dirección General de fecha 26 de mayo de 1964 para una potencia de 30 MVA, relación de transformación 132/45 KV.

La ampliación consistirá en instalar cuatro nuevas posiciones de línea, tipo intemperie de 132 KV, un transformador con potencia 50/40/20 MVA, relación 132/50/15,7 KV, que sustituirá al actualmente en servicio; un nuevo transformador de 20 MVA, relación de transformación 132/22 KV.

Siete nuevas celdas, prefabricadas, tipo intemperie de 20 KV. Después de la ampliación que se autoriza, la subestación quedará constituida por los siguientes principales elementos:

Ciento treinta y dos KV intemperie:

Un embarrado sencillo con cinco posiciones destinadas:

Una para el transformador T-3 con potencia de 50/40/20 MVA, y relación de transformación 132/50/15 KV.

Una para el transformador T-4 con potencia de 40 MVA y relación 132/22/16,5 KV.

Una para el transformador T-6 con potencia de 20 MVA y relación 132/22 KV.

Una para entrada línea C. T. Aceca.

Una en reserva para transformador de potencia futuro y tres para futuras necesidades de líneas.

Cuarenta y siete KV intemperie:

Un embarrado sencillo con siete posiciones, destinadas:

Cuatro a salida de líneas con destino a Villaverde-Portusa-Sonseca y Yepes.

Una a conexión con el secundario del transformador T-3 relación 132/50-50 KV.

Dos posiciones para transformadores futuros (T-1 y T-2).

Veinte KV:

Constará de un simple circuito, partido, con posición de interruptor de acoplamiento y 23 posiciones más destinadas:

Dieciséis a líneas; 2 a transformador; 2 para servicios auxiliares 2 de baterías de condensadores y uno de medida.

Completará la instalación los correspondientes equipos de seguridad, protección y maniobra.

La finalidad de esta ampliación es atender la gran demanda de energía existente debido al crecimiento industrial de la zona.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1983.—La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

Sr. Director provincial del Ministerio de Industria y Energía de Toledo.

22859

RESOLUCION de 6 de julio de 1983, de la Dirección Provincial de Segovia, por la que se autoriza el establecimiento de las líneas eléctricas que se citan.

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, Capitán Haya,

53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de líneas de alta tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1968, sobre utilización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», la instalación de las líneas de alta tensión cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple, a 15 KV con conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores de cadenas de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos con una longitud de 4.904 metros de línea principal y 1.232 metros y 1.192 metros, respectivamente, las derivaciones, teniendo su origen en la línea de Castrojimenno finalizando en un apoyo fin de línea en Torreadrada y en los centros de transformación de «Castrojimenno» y «Castro de Fuentidueña», discurriendo por los términos de Castrojimenno, Castro de Fuentidueña y Torreadrada.

La finalidad de esta instalación es sustituir a las líneas actuales que se encuentran en estado deficiente y mejorar el servicio eléctrico en la zona.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 6 de julio de 1983.—El Director provincial, Luis Alberto López Muñoz.—11.869 C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

22860

ORDEN de 4 de julio de 1983 por la que se considera incluido en zona de preferente localización industrial agraria al perfeccionamiento de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas a realizar por don José Ferrada Urios, en Burriana (Castellón), y se aprueba su proyecto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre petición formulada por don José Ferrada Urios, para el perfeccionamiento de su Centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Burriana (Castellón), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, sobre ampliación de zonas de preferente localización industrial agraria y de establecimiento de criterios para la concesión de beneficios, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar el perfeccionamiento del centro de manipulación de productos hortofrutícolas de referencia, incluido en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Castellón, establecida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por el interesado en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 18), excepto los de libertad de amortización durante el primer quinquenio, de reducción del Impuesto sobre las rentas del capital y de reducción del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, suprimidos, los dos primeros, con efectos desde el 1 de enero de 1979, por las Leyes 61/1978, de 27 de diciembre, y 44/1978, de 8 de septiembre, respectivamente, y el último, con efectos desde el 1 de julio de 1980, por la Ley 32/1980, de 21 de junio.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado con un presupuesto a efectos de obtención de crédito oficial de 37.125.537 pesetas, y reducido a 29.125.537 pesetas, a efectos de concesión de subvención.

La subvención máxima a percibir será de 2.912.553 pesetas. Aplicación presupuestaria 21.09.771.

Conforme a lo previsto en el artículo 19, 1, del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente,

en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuatro.—Sñalar unos plazos de un mes para la iniciación de las obras y de cuatro meses para su finalización y obtención del correspondiente certificado de inscripción en el Registro de la Dirección Provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación de Castellón, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

22861

RESOLUCION de 16 de junio de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo SR-901/D 60, tipo bastidor con visera, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Baskonia Bavaria, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo SR-901/D 60, tipo bastidor con visera, válida para los tractores

Marca	Modelo	Versión
«Deutz-Fahr»	D-6007	(2RM)
«Deutz-Fahr»	D-6007-A	(4RM)

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8306.a(2).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE, método dinámico, por la Estación de Ensayos de Wieselburg (Austria) y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 16 de junio de 1983.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

22862

RESOLUCION de 23 de junio de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se autoriza el cambio de denominación del título de Productor de Plantas de Vivero a don Joaquín Mirete Moreno.

De acuerdo con el artículo 8.º, 1, del Decreto 3787/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, por el que se expresa que se establecerá un Registro de Productores de Semillas en el que habrán de incluirse los datos necesarios para su identificación.

Esta Dirección General, vista la propuesta formulada por el Grupo de Trabajo de Títulos de Productor del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero y previa solicitud del interesado, ha tenido a bien disponer:

Único.—Se autoriza el cambio de denominación del título de Productor de Plantas de Vivero de don Joaquín Mirete Moreno, que pasa a denominarse «Viveros Mirete, S. A.».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 23 de junio de 1983.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

22863

ORDEN de 25 de junio de 1983 por la que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras correspondientes al proyecto de dos puentes sobre el río Carranza, en los puntos kilométricos 65/965 y 67/443 del trayecto de FEVE, Santander-Bilbao (Vizcaya).

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 12 de noviembre de 1959 se declararon de urgencia, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, todas las obras de mejora, ampliación y reforma de los ferrocarriles en explotación, correspondientes a proyectos previa y competentemente autorizados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decreto de 12 de noviembre de 1959,

Este Ministerio, en 25 de junio de 1983, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia las obras del proyecto de dos puentes sobre el río Carranza, en los puntos kilométricos 65/965 y 67/443, del trayecto de FEVE, Santander-Bilbao (Vizcaya), a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Segundo.—Autorizar a la 1.ª Jefatura Zonal de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1983), el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

MINISTERIO DE CULTURA

22864

RESOLUCION de 20 de junio de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Villasana de Mena (Burgos), según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Villasana de Mena (Burgos), según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Villasana de Mena que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de junio de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de Villasana de Mena (Burgos)

Polígono formado por puntos de referencia en el plano del 1 al 7. Parte del punto número 1 situado en la salida del pueblo hacia Bilbao. En perpendicular llega al río Cadagua hasta el cruce con la carretera Bilbao-Reinosa (número 2), engloba cinco núcleos de edificación en dirección a Burgos (3), vuelve otra vez al río Cadagua y englobando las edificaciones del callejón de la Torre y calle Encimera llega al punto número 6 y dejando fuera la plaza de San Antonio bordea las casas construidas junto a la carretera Bilbao-Reinosa y se encuentra otra vez en el punto número 1.